

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Novena

Tomo CCIII

Tepic, Nayarit; 31 de Octubre de 2018

Número: 090

Tiraje: 030

## SUMARIO

**DECRETO QUE AUTORIZA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL A LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Poder Legislativo.- Nayarit.

*"Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 1918-2018"*

**L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

#### DECRETO

### **Autorizar ampliación presupuestal a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit**

**ÚNICO.-** Se autoriza la ampliación presupuestal para la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en cantidad de \$3,109,513.42 (Tres millones ciento nueve mil quinientos trece pesos 42/100 M.N.).

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.-** El Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, deberá realizar las adecuaciones correspondientes a los Anexos contenidos en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

**TERCERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, utilizará los recursos derivados de la ampliación presupuestal con el objetivo de satisfacer las necesidades derivadas del Programa Anual de Auditorías 2018; las Auditorías Especiales de Gestión Financiera; las Auditorías Especiales de Infraestructura; las Auditorías Especiales; los temas relativos al rezago de expedientes de la Unidad jurídica; la capacitación en materia de Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Nacional de Fiscalización; así como para la instauración del laboratorio de materiales para uso de la Auditoría Superior del Estado.

**CUARTO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, deberá informar al Congreso del Estado de la utilización de los recursos autorizados, informando detalladamente del destino de los mismos.

**D A D O** en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**Dip. Mariafernanda Beloso Cayeros**, Presidenta.- *Rúbrica*.- **Dip. Marisol Sánchez Navarro**, Secretaria.- *Rúbrica*.- **Dip. Ma. de la Luz Verdín Manjarrez**, Secretaria.- *Rúbrica*.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic su capital, a los treintaun días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- **L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA**.- *Rúbrica*.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. José Antonio Serrano Guzmán**.- *Rúbrica*.